MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANIDAD Y DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ARAGONESA DE EMPRESAS SALUDABLES (RAES).

Esta memoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como documento que acompaña al proyecto normativo mencionado, a fin de justificar la necesidad de su promulgación, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de sus medidas y una estimación del coste a que pueda dar lugar y su forma de financiación.

El Proyecto de Orden al que se refiere la presente memoria ha sido confeccionado por parte de la Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, en virtud de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2019, de las Consejeras de Economía, Planificación y Empleo y de Sanidad.

1. Necesidad de aprobación de esta Orden

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, consideran la promoción de la salud como una de las principales estrategias para mejorar la salud de las personas y de la comunidad. Así, el artículo 36 de la Ley de Salud Pública de Aragón contempla que las actividades de promoción de la salud irán dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de las personas, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. El mismo artículo establece que dichas actuaciones se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas, entre los que destaca el ámbito laboral. En su artículo 44, la citada Ley establece que las actuaciones de promoción de la salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio, facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación.

Por otra parte, el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de creación del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y de regulación del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, en su artículo 2.2.g), al enunciar las actuaciones que le corresponde llevar a cabo a dicho Instituto en materia de seguridad, higiene, ergonomía y salud laboral, alude a las relativas a "Prevención y promoción con carácter general de la salud de los trabajadores relacionada con el trabajo, de acuerdo con los criterios y directrices en el campo de la promoción de la salud de los organismos sanitarios competentes".

Importantes estrategias implementadas por el Gobierno de Aragón, como son la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020 y el Plan de Salud de Aragón 2030, plantean actuaciones en la línea de las normativas citadas. Así, en el Objetivo Estratégico 4 de la primera de las estrategias citadas se contempla, entre otras, la línea operativa de "fomentar el desarrollo de actuaciones de promoción de estilos de vida saludables, como la Red de Empresas Saludables"; y, por otro lado, en el Plan de Salud de Aragón 2030 se pone el acento en la promoción de la salud y en la prevención de la enfermedad, mediante la actuación sobre los factores que determinan o influyen en la

salud, entendidos estos como los aspectos claves de la vida y las circunstancias ambientales, sociales y laborales de las personas y de sus estilos de vida.

Tanto las normativas como las estrategias citadas están plenamente alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU en 2015, dentro de su Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, particularmente los objetivos 3 y 8: el objetivo 3 va dirigido a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y, el objetivo 8 a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Por otro lado, las nuevas tecnologías de comunicación y el auge de las redes sociales han posibilitado que el desarrollo de redes en promoción de la salud haya sido una estrategia cada vez más utilizada. Las redes proporcionan una infraestructura para el intercambio de información, propician la colaboración, crean opinión y mejoran la visibilidad de la acción. Ejemplos de redes de promoción de la salud en el trabajo son, a nivel nacional, la Red Española de Empresas Saludables, iniciativa con la que colabora el Gobierno de Aragón y, en el espacio europeo, la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP).

En coherencia con lo anteriormente expuesto, los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón plantean la constitución de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES) con el objetivo de favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos en las empresas de la Comunidad para facilitar la adopción, por todos los integrantes de la misma, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, así como fomentar la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en promoción de la salud en el ámbito laboral.

Por otro lado, se considera que dicha constitución debe implementarse mediante una Orden conjunta de los citados Departamentos, con carácter de disposición general, donde se establezcan los criterios y procedimientos para formar parte de la RAES, así como para la continuidad en la misma, y los principios y líneas generales para el funcionamiento y la gestión de la Red.

2. Competencia para la elaboración y aprobación e inserción en el ordenamiento jurídico.

La norma se enmarca en el artículo 71.55.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que establece la competencia exclusiva en sanidad y salud pública, así como en el artículo 77.2.ª que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales.

En ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 5/2014, de 26 de junio, que, junto a los citados artículos 36 y 44, recoge en su artículo 48 actuaciones en materia de salud laboral con la previsión de que dichas actuaciones se coordinen con autoridades laborales y con empresarios y trabajadores.

Así, el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, determina que corresponde a ese Departamento el ejercicio de las competencias en materia de

ejecución de la legislación laboral y la seguridad y salud en el trabajo, y en particular al Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, la ejecución de las competencias que le atribuya la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en su norma de creación, en concreto en el artículo 2.2.g) del Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, como se ha indicado anteriormente.

Por su parte, el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, tiene entre sus competencias las actuaciones en salud laboral según lo previsto en la Ley de Salud Pública de Aragón, a través de la Dirección General de Salud Pública.

Esta Orden responde a una iniciativa que, en el ejercicio de la competencia propia de las Consejeras competentes, ordena una iniciativa que busca y promueve la adhesión voluntaria de las empresas a una plataforma comprometida con la asunción e impulso de medidas favorecedoras de la salud en el entorno laboral, en los términos que han sido plasmados en la Declaración de Luxemburgo, elaborada por la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo, en 1997, entendiendo como promoción de la salud en el trabajo como la suma de esfuerzos por parte de los empresarios, los trabajadores y la sociedad para mejorar la salud y el bienestar en el lugar de trabajo".

La norma proyectada, elaborada como disposición general dirigida a propiciar proyectos de promoción de salud en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma, se inserta en el ordenamiento jurídico como un desarrollo de instrumentos de planificación sectorial, como son el Plan de Salud de Aragón 2030 y la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, en el que no se crean obligaciones para las empresas destinatarias, sino medidas de fomento de carácter simbólico y no económico, como son un conjunto de apoyo en materia de acceso e intercambio de información y difusión de experiencias, así como la acreditación como empresas saludables como reconocimiento de un especial compromiso en materia de seguridad y salud laboral.

Como norma jurídica, además de responder al contenido de los citados instrumentos de planificación sectorial, tienen su anclaje en la normativa propia de salud pública, al contemplar como uno de los campos de actuación propios de dicho ámbito el relativo a salud laboral, si bien el contenido y alcance de su contenido normativo no le otorga el carácter de reglamento ejecutivo, al tratarse no de un desarrollo completo de dicho ámbito de actuación propio de salud pública, sino plasmación de una concreta medida de los instrumentos de planificación aprobados por el Gobierno de Aragón en dicho ámbito.

Así las cosas, la tramitación de esta norma se enmarca en lo regulado en el Capítulo III de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, sobre la «Potestad reglamentaria del Gobierno».

Según lo señalado, y según el artículo 47 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, que establece que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia, mediante Orden conjunta de 18 de diciembre de 2019, de las Consejeras de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Orden Conjunta de ambos departamentos, por la que se regulase el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables. La elaboración de dicho proyecto normativo se encomendó a la

Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, en coordinación y supervisión por sus respectivas Secretarías Generales Técnicas.

Conforme a lo dispuesto en dicha Orden, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanció consulta pública a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, recibiéndose certificado de la evacuación de dicho trámite en fecha 5 de noviembre de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación, en el que consta que no se recibieron aportaciones.

Se ha elaborado el proyecto normativo por los centros directivos competentes, la Dirección General de Salud Pública, con la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, cuyo texto está estructurado en un apartado expositivo en el que se recoge la motivación y marco normativo y un apartado dispositivo, conformado por diez artículos, y que se completa por dos disposiciones finales, relativas a la entrada en vigor y a la habilitación para las medidas de ejecución de la Orden.

3. Impacto social y económico del proyecto.

El impacto social pretendido por la norma elaborada debería plasmarse en contribuir a reforzar en el mundo empresarial la preocupación y el compromiso con los programas y objetivos de salud laboral, incorporando los principios de la Declaración de Luxemburgo a la práctica interna de las empresas, compartiendo sus acciones, experiencias e información con otras organizaciones en el seno de la prevista Red Aragonesa de Empresas Saludables, desde la cual trascender a ámbitos territoriales más amplios, como son el estatal y el comunitario europeo.

Como ya se ha indicado al aludir a la naturaleza de las actuaciones previstas en la Orden, la aprobación y aplicación de la misma no supone compromiso económico alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma, pues todas las actuaciones que se deriven de su ejecución han de verse atendidas por la actual estructura de las respectivas Direcciones Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, sin necesidad de destinar a dicha labor recursos o efectivos adicionales, dado que la salud laboral constituye ya una línea permanente de actuación de ambos órganos directivos.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Consta la firma

Francisco Javier Falo Forniés